

ACUERDO N° 0242/2012  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** La solicitud de aprobación del evento denominado "Primer Taller Nacional de Diagnostico y Uniformidad de Criterios Referidos al Régimen Disciplinarios del Órgano judicial" y declaratoria en comisión, a realizarse en fechas 17 y 18 de diciembre de 2012. En la ciudad de Cochabamba.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de la Magistratura por mandato legal tiene la obligación de implementar a nivel nacional sus cuatro competencias privativas, previstas en nuestra Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, es en razón de este antecedente y referente al Nuevo Régimen Disciplinario, previsto, normado y por ende diseñado por la Ley N° 025, procedió a implementar el mismo en dos áreas:

Que, el Régimen Disciplinario, en primera instancia, referido a los servidores judiciales y de apoyo judicial, de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental (jueces, vocales). Cuya competencia es el de imponer sanciones por la presunta comisión de faltas leves, graves y gravísimas son los Jueces Disciplinarios, conformelo previsto por el art. 189 numeral 1 de la Ley N° 025, en virtud de ello a partir del 2 de Julio de la presente gestión, por disposición del Pleno del Consejo de la Magistratura comenzaron a funcionar 21 juzgados disciplinarios, conformado por un Juez Disciplinario y su personal de apoyo. Existiendo en cada uno de los departamentos del eje central tres juzgados y dos juzgados en cada uno de los otros seis departamentos.

Que, si bien la Ley N° 025 regulo todas las posibles conductas que pudieran considerarse como faltas disciplinarias, para este sector de los servidores judiciales a través de los Arts. 186, 187 y 188, no fue tan completa la regulación que hizo dicha norma legal en lo referente a la parte adjetiva o procesal, es por ello que el 10 de Julio de 2012, el Pleno del Consejo de la Magistratura aprobó mediante Acuerdo N° 165 el Reglamento de Procesos Disciplinarios, para la Jurisdicción Ordinaria (Vocales, Jueces y Personal de Apoyo Judicial) y para la Jurisdicción Agroambiental que consta de 76 artículos.

Que, debemos señalar que a partir del mes de Julio en cada uno de los Distritos Judiciales, se llegó a conformar toda la estructura necesaria para que funcione una parte de lo que se denomina Régimen Disciplinario, ya que existía un Juzgado Disciplinario con su personal necesario y a nivel normativo esta la Ley N° 025, La Constitución Política del Estado y el Acuerdo N° 165. Y luego de casi cinco meses de funciones de estos 21 juzgados disciplinarios, se ha llegado a evidenciar, que la dinámica procesal en cada uno de los distritos es totalmente diferente, que no existe uniformidad de criterios en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación de determinada norma sea esta sustantiva o adjetiva, que el manejo del despacho a nivel de los juzgados disciplinarios no es el ideal en todos los distritos, que en muchos de los juzgados disciplinarios existe carencia de material logístico, que es indispensable realizar determinados ajustes o complementaciones a la normativa procesal aprobada por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

**CONSIDERANDO:** Que, el Régimen disciplinario en primera instancia, referido al personal administrativo del Órgano Judicial, asumiendo que el Art. 184 párrafo II de la Ley N° 025, a dispuesto que normativamente a los servidores administrativos del Órgano Judicial se los debe procesar conforme lo previsto en la Ley N° 2027, 1178, D.S. 23318-A, 26237 y demás decretos reglamentarios. En virtud de este antecedente, el Pleno del Consejo de la Magistratura a principios de la gestión en cada uno de los nueve distritos del país, dispuso que cada uno de los Encargados Distritales, ejerzan las funciones de Juez



Sumariante y que entre su personal de apoyo comisione labores propias que hacen a un proceso disciplinario, como ser secretario, notificador, etc.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 36/2012 de 24 de febrero de 2012, aprobó el "Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores sustantiva que hace a las faltas disciplinarias así como la parte adjetiva vale decir lo referido al procedimiento que se debe seguir en estos casos.

Que, con toda esta infraestructura procesal, los referidos Sumariantes comenzaron a implementar esta otra parte de lo que es el Régimen Disciplinario y desde esa fecha hasta ahora, que llegaron a transcurrir más de nueve meses, se identificó realizar determinados ajustes en el Reglamento de Procesos disciplinarios, incluir determinadas conductas que hacen a las faltas disciplinarias, mejorar la logística de control a nivel de provincias.

**CONSIDERANDO:** Que, el Régimen Disciplinario en segunda instancia, por imperio del art. 182 núm. 4 de la Ley N° 025 la Sala Disciplinaria tiene competencia privativa para resolver en última instancia, los procesos disciplinarios emergentes tanto de los Juzgados Disciplinarios, vía recurso de apelación y los procesos disciplinarios de los Jueces Sumariantes, producto de recursos jerárquicos.

Que, hasta la fecha la referida Sala Disciplinaria llegó a emitir alrededor de 44 resoluciones de segundo grado y ello nos ha permitido identificar situaciones que es necesario tomar acciones y correcciones, dificultades como la no existencia de un trabajo coordinado en materia de denuncias entre los Juzgados Disciplinarios y Encargados Departamentales, se debe realizar un trabajo de sistematización y uniformidad de criterios de interpretación con referencia a la parte sustantiva como adjetiva.

Que, se ha visto la necesidad de organizar un taller nacional, con la presencia de los 21 Jueces Disciplinarios; 10 Jueces Sumariantes y demás personal del Consejo de la Magistratura que tenga relación o conocimiento en la temática del nuevo Régimen Disciplinario, en el cual se pueda identificar y analizar lo positivo y negativo en materia normativa sustantiva y procedimental que se haya identificado a tiempo de implementar este nuevo régimen disciplinario.

Que, La Ley N° 025, Art. 183) Párrafo III – 1) establece como atribución del Consejo de la Magistratura formular políticas de gestión judicial; el num. 2) formular políticas de gestión administrativa. Y en Párr. IV) establece, en Materia de Recursos Humanos, designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el consejo de la Magistratura. En ese sentido y con la finalidad de fortalecer lo que corresponde a esta atribución importante de ejercer el Consejo de la Magistratura el régimen disciplinario, es preciso intercambiar conocimientos y experiencias y mejorar y manejar un criterio uniforme respecto, la investigación, formación de cuadernos procesales y la aplicación de sanciones.

Que, el Reglamento de Administración y control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante acuerdo N° 131/2012 en su Art. 68, establece, los servidores judiciales podrán trasladarse de un lugar a otro dentro del mismo departamento, al interior e inclusive al exterior del país, a efectos de cumplir el trabajo inherente a sus funciones o alguna comisión ordenada por autoridades superiores...”, consecuentemente es deber de la autoridad competente declarares



en comisión; el Art. 69) señala, todos los servidores que cumplan labores institucionales, tendrán derecho a parajes de ida y vuelta, sea por vía terrestre o aérea. También tendrán derecho al pago de viáticos para gastos de alojamiento y alimentación conforme a reglamento”.

Que, en definitiva producto de este taller, imperativamente deberá ser lograr que tanto entre los Jueces Disciplinarios, como Sumariantes, se logre consensos de interpretación y aplicación normativa y propuestas de modificación sea en los reglamentos de procedimientos o incluso si corresponde en la propia Ley N° 025.

Que, del informe Legal /UNAJ/CM/ N° 0902/2012, concluye y recomienda en emitir el acuerdo aprobando el evento y declarando en comisión a servidores participantes.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.- “APROBAR”** evento denominado: **“Primer Taller Nacional de Diagnóstico y Uniformidad de Criterios Referidos al Régimen Disciplinario del Órgano Judicial”**, evento a llevarse a cabo en la Ciudad de Cochabamba en fechas 17 y 18 de diciembre de los corrientes, de conformidad a la convocatoria.

**Segundo: “Autorizar el Viaje y Declaración en Comisión”** a los Señores Consejeros de la Magistratura, Jueces Disciplinarios, Autoridades Sumariantes, y personal del Consejo de la Magistratura, por fechas 17 y 18 de diciembre de los corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONCEJEROS DE LA MAGISTRATURA**

1	Dra. Cristina Mamani Aguilar	Presidenta del Consejo de la Magistratura
2	Dr. Roger Gonzalo Triveño	Decano del Consejo de la Magistratura
3	Dra. Wilma Mamani Cruz	Consejera del Consejo de la Magistratura
4	Lic. Freddy Sanabria Taboada	Consejero del Consejo de la Magistratura
5	Dr. Wilber Choque Cruz	Consejero del Consejo de la Magistratura

**JUECES DISCIPLINARIOS**

1	Nelly Jannette Segales Jarro	Juez disciplinario de La Paz
2	Luis Gualberto Fernández Ramos	Juez disciplinario de La Paz
3	Nataly Emma Vargas Vargas	Juez disciplinario de La Paz
4	Ingrid Danitza Melgar Rodríguez	Juez disciplinario de Santa Cruz
5	Jacqueline Caballero Zárate	Juez disciplinario de Santa Cruz
6	Edwin Ramiro Tórrez Gómez	Juez disciplinario de Santa Cruz
7	Nancy Marlene Claire Vásquez	Juez disciplinario de Sucre
8	Ángel Gilberto Cuba Arancibia	Juez disciplinario de Sucre
9	Julia Estela Alfaro Armella	Juez disciplinario de Tarija
10	Alejandra Ortíz Gutiérrez	Juez disciplinario de Tarija
1	Gabriel Layme Gonzáles	Juez disciplinario de Oruro

12	Ingrid Peláez Mamayeff	Juez disciplinario de Oruro
13	Javier Renzo Montesinos Valda	Juez disciplinario de Potosí
14	Jhon Guery Bascopé Domínguez	Juez disciplinario de Potosí
15	Erasmus Toaca Soto	Juez disciplinario de Beni
16	René Lizarazu Cabrera	Juez disciplinario de Beni
17	Teodora Sonia Montero Rocha	Juez disciplinario de Pando
18	Julio Cesar García Caller	Juez disciplinario de Pando

#### ASISTENTES DE CONSEJEROS

Dr. Germán Espada
Lic. Víctor Poma Carrión
Dr. Rolando Claros
Dr. Henry Guamán
Dr. Cristina Rodríguez Zegarra
Dr. José Copa Mormery
Dra. Marcela Rojo Parra
Dr. Arturo Rodríguez
Lic. Favio Chacolla Huanca
Lic. Antonio Pol Soto
Lic. Ana María Aparicio
Lic. Rafael Trujillo

#### ENCARGADOS SUMARIANTES

1.-	Luis Fernando Zeballos Castro	Sumariante Distrital Oruro
2.-	Ángel Barrios Villa	Sumariante Distrital Chuquisaca
3.-	Carmen Roxana Méndez Padilla	Sumariante Distrital Santa Cruz
4.-	Francisco Tarquino Blando	Sumariante Distrital La Paz
5.-	Adelio Tapia Ortiz	Sumariante Distrital Tarija
6.-	Juan Ernesto Muñoz Ortega	Sumariante Distrital Beni
7.-	Ricardo Torres Echalar	Sumariante Distrital Pando
8.-	Dr. Juan Carlos Ramírez Flores	Sumariante Distrital Potosí
9.-	Dr. José Antonio Aramayo	Sumariante Nacional

#### PERSONAL DE LA SALA DISCIPLINARIA

1	Lic. Mirko Guerra	Secretario Sala Disciplinaria C.M.
2	Lic. Rosemary Salinas	Asistente de Sala Disciplinaria C.M.
3	Dr. Juan Gabriel Aguilar Rocha	Encargado de Seguimientos Procesos Disciplinarios C.M.

#### PERSONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

1	Dra. Carola Gutiérrez Ortega	Jefa de Unidad Nal. de Asesoría Jurídica C.M.
2	Dr. Ángel Dávalos	Asesor Jurídico Unidad Nal. de Asesoría Jurídica C.M.

#### DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

1	Lic. Edgar Yucra	Jefe Nacional de Administración de Personal
---	------------------	---



### PERSONAL DE TRANSPARENCIA

1	Abg. Limberth Bernardo Miranda Mendoza	Jefe Nacional de Transparencia C.M.
---	--	-------------------------------------

### REPRESENTANTE DE LA D.A.F.

1	Lic. Franz Ortiz Vargas	Jefe Proyecto de la D.A.F.
---	-------------------------	----------------------------

### PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

1	Lic. Juan Michel	Director de Políticas de Gestión C.M.
---	------------------	---------------------------------------

### PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACION

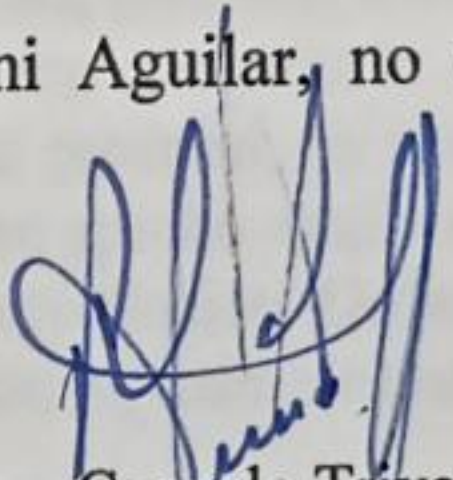
1	Lic. Juan Carlos Alaca	Director de Control y Fiscalización C.M.
---	------------------------	--

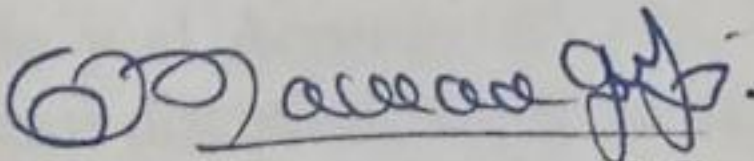
**Tercero.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, y a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, aclarándose que los gastos de pasajes y viáticos así como el tema logísticos y de organización serán cubiertos por la Cooperación del Desarrollo de Dinamarca (DANIDA), conforme el detalle adjunto al presente acuerdo.

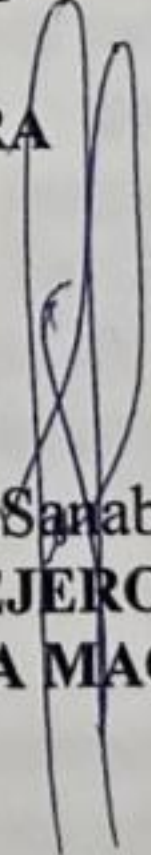
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

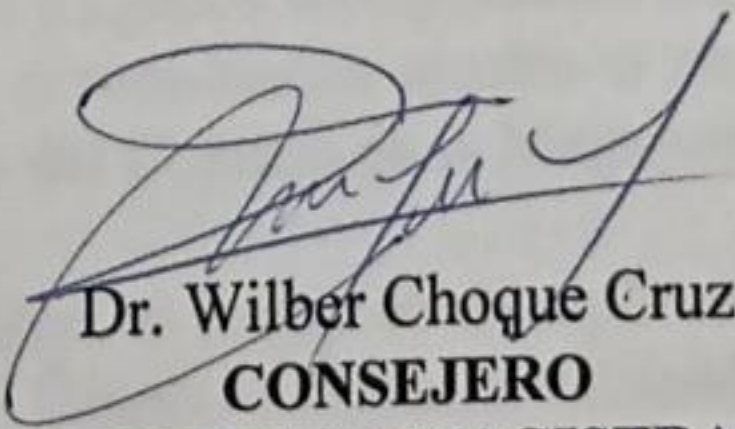
### Regístrese, comuníquese y cúmplase:

**Nota.-** La Dra. Cristina Mamani Aguilar, no suscribe el presente Acuerdo por encontrarse de viaje en comisión.

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA